

173  
2ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

**ASPECTOS LEGALES MEDICO  
ODONTOLOGICOS**

**T E S I N A**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**CIRUJANO DENTISTA**

P R E S E N T A N :

**GARCIA GONZALEZ HORTENSIA**

**SANJUAN GARCIA MIRNA**

ASESOR DE TESINA: M.C. PORFIRIO JIMENEZ VAZQUEZ



MEXICO, D. F.

*Uobó*  
*Cecilia González*

1996



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A DIOS.

A MI

Un enorme apapacho, por no darme por vencida.

A MI FAMILIA Y EN ESPECIAL A MIS PADRES.

Agradezco su cariño y su confianza y la estabilidad del hogar que me dieron.

A MI PAREJA.

Por su comprensión y afecto.

A LA VIDA.

Por permitirme compartir grandes momentos con mis amigos :  
Francisco, Ramon, Zochitl, Victoria, Yalinet.

A MIS PROFESORES.

Por su enorme gratitud, al personal que trabaja en esta Facultad, a mis  
pacientes por permitirme atenderlos, a la Universidad y a la Sociedad.

GRACIAS.

ATENTAMENTE

HORTENSIA.

## AGRADECIMIENTOS .

### A DIOS.

Por que nunca me dejo caer aun en los momentos más difíciles de mi vida , siempre me doto de fuerza ímpetu, animo , suerte , y ganas de seguir viviendo .

### A MI MAMÁ .

Que cuando la necesite siempre estuvo dispuesta a todo, ahora miro hacia atrás y veo con gusto aquellas tantas noches en las que ya cansada me obligaba a dormir , así como le agradezco cada frase de aliento y su amor.

### A MI PAPÁ.

Gracias, por que en algún momento fuiste un ejemplo más para mí , que aunque tal vez sin quererlo y sin palabras me supiste hacer fuerte, gracias por cada gota de amor, y por el apoyo que me brindaste para terminar mi profesión, ahora te quiero hacer participe de un logro mas en mi vida .

A MIS HERMANOS .

Gracias por los momentos vividos y por su ayuda

A MI TÍA OFELIA .

Porque siempre se ha preocupado por mi , y en todo momento  
me ha dado su apoyo.

A RAÚL

Gracias por que en los momentos mas precisos de mi vida  
estuviste a mi lado , siempre dándome todo tu apoyo,  
paciencia y amor.

GRACIAS .

ATENTAMENTE .

MIRNA .

## ASPECTOS LEGALES MÉDICO ODONTOLÓGICOS

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO 1o. BASES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. ....	2
1.1. LEY DE PROFESIONES .....	2
1.2. CÓDIGO PENAL .....	6
1.3. LEY GENERAL DE SALUD .....	8
CAPITULO 2o. CAUSAS DE EMERGENCIAS. ....	10
2.1. PRINCIPALES EMERGENCIAS MEDICO ODONTOLÓGICAS .....	11
2.2. MUERTE SÚBITA EN EL CONSULTORIO DENTAL .....	13
CAPITULO 3o. OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL EN UNA EMERGENCIA.....	14
3.1. OBLIGACIONES LEGALES .....	16
3.2. SANCIONES EN CASO DE OMISIÓN .....	19
3.3. ASPECTOS DEONTOLOGICOS .....	22
CAPITULO 4o. DOCUMENTOS LEGALES. ....	28
4.1. HISTORIA CLÍNICA .....	29
4.2. OTROS DOCUMENTOS .....	31
4.2.1. RECETA MEDICA .....	31
4.2.2. NOTA DE HONORARIOS .....	37
4.2.3. INTERCONSULTAS REQUERIDAS .....	38

<b>CAPITULO 5o. RELACIÓN QUE GUARDA LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO CON EL CIRUJANO DENTISTA, .....</b>	<b>38</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>43</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>46</b>
<b>TERMINOLOGÍA .....</b>	<b>48</b>

## INTRODUCCIÓN

El tema de los aspectos legales de las emergencias médico dentales es de suma importancia para el odontólogo de práctica general y el especialista, ya que los pacientes pueden presentar una emergencia en el consultorio; del conocimiento y la habilidad del profesionista dependerá la vida del paciente.

Se pretende que el profesional antes de su práctica privada considere la información acerca de las bases para el ejercicio profesional, así como las leyes y obligaciones que tenemos para con el paciente y con lo establecido en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en especial los artículos 4o. de donde se desprende la ley general de salud, del artículo 5o. de donde se origina la ley de profesiones; aunados al código penal y civil, nos marcan normas para el ejercicio profesional así como sanciones en caso necesario.

Consideremos el aspecto ético, que nos conducirá a actuar con principios morales para el bienestar de nuestro paciente, cuando pasamos por alto lo anterior cometemos un delito que puede ser por imprudencia o negligencia, lo cual nos expone a una demanda, es por ello que un documento importante es la historia clínica, la cual debe estar firmada por el paciente, cabe aclarar que en caso de una emergencia el odontólogo puede actuar sin autorización del paciente.

Basándonos en los datos más recientes; encontramos lo que es la comisión nacional de arbitraje médico, que tiene como principal objetivo actuar como órgano regulador de conflictos entre el usuario y el prestador de servicios y así evitar llegar al ministerio público.

## **CAPITULO 1.- BASES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.**

Por ser nuestra profesión la que se encarga de la salud bucal , tenemos una formación de carácter científico y practico, donde realizamos la prevención, diagnostico y tratamiento oportuno de los problemas buco-dentales.

Para poder ejercer se requiere cumplir los requisitos que marca la ley, estos reglamentos se originan en nuestra constitución política mencionadas en el primer capitulo que se refiere a las garantías individuales, donde los artículos que nos incumben son el 4o. y el 5o. .

Iniciaremos con el artículo 5o. constitucional , el cual da origen a la ley de profesiones que menciona los parámetros para poder ejercer en nuestra entidad ( D. F. ).

### **1.1. LEY DE PROFESIONES**

Los artículos de importancia que menciona la ley de profesiones para poder ejercer son:

**ARTICULO 1.-** Título profesional es el documento expedido por instituciones del estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2.-** Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

**ARTICULO 2 TRANSITORIO.-** En tanto se expidan las leyes a que se refieren el Artículo 2o. reformado, las profesiones que en sus diversas ramas necesitan título para su ejercicio son las siguientes :

ARQUITECTO.

BIÓLOGO.

CIRUJANO DENTISTA.

LICENCIADO.

MEDICO.

OTROS.

**ARTICULO 3.-** Toda persona a quien legalmente se le haya expedido titulo profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho titulo o grado.

**ARTICULO 23.-** Son facultades y obligaciones de la dirección general de profesiones :

**FRACCIÓN II.-** Llevar la hoja de servicios de cada profesionista cuyo titulo registre, y anotar en el propio expediente las sanciones que se impongan al

profesionista en el desempeño de algún cargo o que implique la suspensión del ejercicio profesional.

**ARTICULO 25.-** Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refiere el Artículo 2o. y 3o. se requiere:

- 1.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles .
- 2.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y
- 3.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

En caso de que el profesionista no concluya con los estudios o terminado de realizar sus tramites correspondientes, según la ley de profesiones, se hará acreedor a las siguientes sanciones :

**ARTICULO 62.-** El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión se castigara con la sanción que establece el artículo 250 del código penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta ley.

**ARTICULO 63.-** Al que ofrezca públicamente sus servicios como profesionista, sin serlo, se le castigará con la misma sanción que establece el artículo anterior.

**ARTICULO 65.-** A la persona que desarrolle actividad profesional cuyo ejercicio requiera título, sin haber registrado éste, se la aplicará la primera vez una multa de quinientos pesos y en los casos sucesivos se aumentará ésta, sin que pueda ser mayor de cinco mil pesos.

Las sanciones que este artículo señala serán impuestas por la Dirección General de Profesiones, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, previa audiencia al infractor.

Para la aplicación de las sanciones, se tomarán en cuenta las circunstancias en que la infracción fue cometida, la gravedad de la misma y la condición del infractor.

## **1.2. CÓDIGO PENAL**

Y conforme al Código Penal el artículo 250 ya mencionado dice :

**ARTICULO 250.-** Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien :

I.- Al que, sin ser funcionario público, se atribuya ese carácter y ejerza algunas funciones de tal;

II.- Al quien sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedida por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5o. constitucional.

a).- Se atribuya el carácter de profesionista;

b).- Realice actos propios de una actividad profesional, con excepción de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 de la ley reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. constitucionales;

c).- Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista;

d).- Use un título o autorización para ejercer alguna actividad profesional sin tener derecho a ello;

e).- Con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados o con fines de ejercicio profesional, o administre alguna asociación profesional;

En cuanto al artículo 4o. constitucional de donde surge la ley general de salud, que se encarga de reglamentar al sistema nacional de salud, al cual pertenecemos, la encargada de coordinar al sistema, es la Secretaria de Salud.

### **I.3. LEY GENERAL DE SALUD**

Los lineamientos que establece la Ley de Salud para poder ejercer son :

**ARTICULO 78.-** El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a :

I.- La ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;

II.- La base de coordinación que, forma la ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias;

III.- Las disposiciones de esta ley y además normas jurídicas aplicables, y

IV.- Las leyes que expidan los Estados, con fundamento en los artículos 5o. y 121, fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 79.-** Para el ejercicio de las actividades profesionales en el campo de la medicina son :

**ODONTOLOGÍA - VETERINARIA - BIOLOGÍA Y OTROS.**

Y sus ramas que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de las actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, otros y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

**ARTICULO 82.-** Las autoridades educativas competentes proporcionarán a las autoridades sanitarias la relación de títulos, diplomas y certificados del área de la salud que hayan registrado y la de cédulas profesionales expedidas, así como la información complementaria sobre la materia que sea necesaria.

**ARTICULO 83.-** Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades a que se refiere este capítulo, deberán poner a la

vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título, diploma o certificado y, en su caso, el número de su correspondiente cédula profesional. Iguaes menciones deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen a su respecto.

Y en base al **Código Civil** que nos dice lo siguiente :

**ARTICULO 2608.-** Los que sin tener el título correspondiente ejerzan profesiones para cuyo ejercicio la ley exija título, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho de cobrar retribución por los servicios profesionales que se hayan prestado.

## **CAPITULO 2.- CAUSAS DE EMERGENCIA**

Es importante mencionar la diferencia que existe entre una urgencia y una emergencia, ya que suele presentarse a confusión estos términos.

**Urgencia:** Son alteraciones bruscas de la salud de una persona, o bien la agravación veloz de un individuo previamente enfermo. Las urgencias son lesiones que traducen una anomalía importante del organismo y de no ser tratadas pueden conducir a un estado crítico o a unas secuelas posteriores.

**Emergencia** : Se trata de una situación en la que existe peligro inmediato de muerte, a diferencia de las urgencias, donde no hay tal peligro inmediato. Las emergencias requieren una actuación inmediata y efectiva.

Consideramos importante mencionar cuales son las emergencias que se pueden suscitar en el consultorio, ya que esto nos permitirá establecer medidas de prevención.

## **2.1. PRINCIPALES EMERGENCIAS MEDICO-ODONTOLOGICAS**

Las situaciones de emergencia se pueden presentar en el gabinete, en la sala de espera o posterior a la consulta, como factor importante es la edad del paciente ya que en los estudios que se han realizado los que son de edad avanzada presentan más índices de emergencias otro punto importante es el stress que presenta el paciente ante la consulta con el odontólogo.

A continuación se mencionara la clasificación del Dr. Stanley Malamed, ya que nos parece la más completa y que se enfoca al área de la odontología.

## **CARDIOVASCULARES.**

Angina de pecho.

Infarto del miocardio.

Insuficiencia cardíaca.

Ictus. ( Enfermedad Vasculat Cerebral ).

Síncope.

Hipotensión Ortostática.

## **RESPIRATORIAS**

Hiperventilación.

Obstrucción de las vías aéreas .

Asma.

Edema agudo pulmonar.

## **OTRAS EMERGENCIAS.**

Shock anafiláctico.

Hipoglucemia ( shock insulínico ).

Sobredosis de anestésicos

Tormenta Tiroidea

Insuficiencia suprarrenal aguda.

## **2.2. MUERTE SÚBITA EN EL CONSULTORIO DENTAL.**

La muerte súbita, es importante que la conozca el odontólogo, pues plantea responsabilidad profesional.

La muerte súbita se caracteriza por presentarse en forma repentina e inesperada en un individuo con un estado de salud aparentemente sana, no importando su edad y en cuya aparición no se presenta un agente externo, mecánico, biológico, ni tóxico.

La muerte súbita se puede dar según el informe de la necropsia por daño en algunos órganos como el corazón , pulmones, sistema nervioso central.

### **CORAZÓN.**

Insuficiencia aortica.

Enfermedades de las Arterias Coronarias.

Flebitis del miembro inferior.

Infarto al miocardio.

## **RESPIRATORIO**

Edema Pulmonar.

Broncoaspiración.

Asma.

## **SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

Enfermedad cerebro vascular.

## **CAPITULO 3.- OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA EN UNA EMERGENCIA.**

La responsabilidad profesional y en especial en el área médica, no es nueva, desde épocas antiguas se castigaba a los que cometían un error en el ejercicio profesional, como en el código de Hammurabi que establecía la pena de muerte o la amputación de las manos para el médico que causara daños al paciente por no haberlo atendido con prudencia y con los cuidados necesarios, hechos parecidos se observaron en Egipto, Grecia, hasta la aparición de Hipócrates, considerado el padre de la medicina, estableció las bases éticas.

Un caso ocurrido en Francia en 1862, atendido por el Dr. Thouret Noroy practicó una sangría, le colocó un vendaje y se formó una tumoración dolorosa en el brazo del paciente. En una nueva visita indicó la aplicación local de pomadas, el enfermo se agravó y el profesional rehusó examinarlo otra vez, otro médico diagnosticó la formación de una comunicación arteriovenosa en la arteria braquial, la cual no pudo tratarse mediante ligaduras y finalmente culminó con la amputación del brazo gangrenado.

Como vemos la responsabilidad profesional, no es cuestión nueva ha ido evolucionando, en los últimos años de relación médico paciente se ha deteriorado con la desmitificación de la práctica médica, por una mayor divulgación de los conocimientos biológicos a través de los medios de comunicación, los cuales obtienen buenas ganancias, con esto se ha logrado que se exija más del personal de salud.

Es por ello que es importante la responsabilidad como lo menciona el Dr. Correa Ramírez Albergó, " La responsabilidad profesional es la obligación de reparar y satisfacer un daño ocasionado por una persona que ejerce una profesión, arte, deporte u otra disciplina, con ánimo de lucro.

El sentimiento de responsabilidad está ligado con cualquier acción que el humano efectúa con conciencia y libertad pero apegado a la ley.

Del mismo modo, el cirujano dentista tiene que responder por los daños que ocasione a sus pacientes y sus faltas pueden contemplar las acciones civil y penal.

### **3.1. OBLIGACIONES LEGALES.**

El odontólogo en el caso de una emergencia, tiene la obligación de actuar con conocimiento y habilidad para salvaguardar la vida del paciente, ya que este depende de nosotros.

Se hace mención de esto, ya que se puede dar el caso de que algún odontólogo, cuando el paciente presenta una emergencia, y el no sepa como actuar y lo abandone o lo retire de su consultorio para evitar responsabilidades.

Para tales casos hay leyes que establecen las obligaciones para el profesionista de la salud.

Como el artículo que menciona la ley general de salud, referente a la prestación de servicios de atención médica.

**Artículo 72.-** Se entiende por urgencia, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata.

En la ley de profesiones, se menciona al respecto en el artículo 33, lo siguiente

**Artículo 33.-** El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido.

En caso de una urgencia inaplazable los servicios que se requieran al profesionista, se prestarán en cualquier hora y en el sitio que sean requeridos, siempre que este último no exuda de veinticinco kilómetros de distancia del domicilio del profesionista.

Por otra parte, tenemos en el Código Penal los artículos 228 y 229.

**Artículo 228.-** Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la ley general de salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso :

1.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y

2.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquellos.

**Artículo 229 .-** El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo lo abandonen a su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente.

Por otra parte el **Código Civil** menciona al artículo 1913.

**Artículo 1913.-** Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que

demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

### **3.2. SANCIONES EN CASO DE OMISIÓN A LAS OBLIGACIONES.**

Cuando por diferentes factores no se actúe con lo que se establece en la ley, tendremos sanciones mencionadas en la **ley general de salud** en su artículo 469.

**ARTICULO 469.-** Al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro sus vida, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión por dos años.

Si se produjere daño por la falta de intervención, podrá imponerse, además suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

El Código Civil menciona en su artículo.

**ARTICULO 1915.-** La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

La **Ley de Profesiones** nos refiere en su artículo 34 lo siguiente :

**ARTICULO 34.-** Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes, los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen las circunstancias siguientes :

1.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate.

2.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;

3.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

4.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

5.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

El procedimiento a que se refiere este artículo, se mantendrá en secreto y sólo podrá hacerse pública la resolución cuando sea contraria al profesionista.

**Artículo 35.-** Si el laudo arbitral o la resolución judicial en su caso fueren adversos al profesionista, no tendrá derecho a cobrar honorarios y deberán, indemnizar al cliente por los daños y perjuicios que sufriere. En caso contrario, el cliente pagará los honorarios correspondientes, los gastos de juicio o procedimiento convencional y los daños que en su prestigio profesional hubiere causado al profesionista estos últimos serán valuados en su propia sentencia o laudo arbitral

### 3.3. ASPECTOS DEONTOLOGICOS

La deontología médica, se puede entender como el estudio de las obligaciones y derechos del profesionista en el arte de curar, el concepto lleva implícito aspectos éticos legales.

Ética es una ciencia normativa que estudia los actos buenos y malos.



Como un punto importante de la ética tenemos a la responsabilidad profesional a la que se ve sujeto el odontólogo, como hombre posee una serie de exigencias éticas tanto personales, como sociales, ampliando así sus deberes y obligaciones.

Los deberes en el ejercicio de la profesión son 4 :

- 1.- Para si mismo.
- 2.- Para con el paciente.
- 3.- Para con los colegas.
- 4.- Para con la sociedad.

1.- Para si mismo, como cirujano dentista debemos tener los conocimientos y la practica necesaria, ya que los pacientes depositan la confianza y su salud en nuestra manos, por lo que debemos actualizarnos constantemente y reconocer nuestras limitaciones, canalizando al paciente con un especialista cuando lo requiera.

La constancia y la perseverancia que debemos tener para culminar el tratamiento del paciente nos dará una satisfacción personal, considerando cada caso importante.

Respecto a los acuerdos de tiempo que se hacen con el paciente para no caer en prisas, provocando malos procedimientos, stress al paciente y alterando la relación paciente-odontólogo.

2.- El respeto es un valor importante que merecen los pacientes que acuden a nuestro consultorio, así mismo la confianza que nos brinda al comentar situaciones personales. Siendo esto para nosotros secreto profesional, al respecto **La Ley de Profesiones** en su artículo 36 menciona :

**Artículo 36 .-** Todo profesionista estará obligado a guardar estrictamente el secreto de los asuntos que se le confieren por sus clientes, salvo los informes que obligatoriamente establezcan las respectivas.

3.- Deberes con los compañeros de profesión .

Como profesionistas que somos debemos expresarles nuestra opinión cuando incurran en algún error que puede causar daño al paciente.

Cuando algún colega acuda a nosotros para comentar un caso en el que tenga duda, aplicaremos todo el interés y trataremos de orientarlo y agradecerle su confianza que tuvo al acercarse a nosotros.

Cuando se nos haga una interconsulta, no debemos aprovecharnos de la situación para nuestro beneficio.

#### 4.- Deberes con la sociedad.

Entre estos puntos tenemos el sentido de justicia al manejar los honorarios con el paciente, tomando en cuenta que algún paciente no podrá pagar nuestros honorarios, pero requiere de la atención, se hará una excepción cobrándole solo el material utilizado y no nuestro trabajo.

Es nuestra obligación atender al paciente no solo por los aspectos legales si no también por nuestros principios profesionales que nos indican el ayudar a nuestros pacientes, no abandonarlos y hacer todo lo posible por salvar su vida en caso de una emergencia.

Para ampliar un poco más sobre el aspecto ético mencionare unos párrafos del decálogo deontológico del sindicato de medicina de médicos cirujanos del Distrito Federal.

\* El paciente es un ser débil que se entrega.

\* El médico corresponderá a esa confianza, esa fe que le compromete.

\* En el ejercicio no hay categorías, todos los hombres son iguales como enfermos.

\* No dará como firme un diagnóstico inmaduro, cuando es trascendente.

\* No exagerará los pronósticos .

\* No usará terapéutica secreta y misteriosa.

\* Como su palabra lleva autoridad y hace fe, el médico será verídico.

En la práctica profesional privarán ante todo los conocimientos no olvidando que lo primero es no dañar, es inmoral sacrificar al enfermo con experimentos, sin base ni autoridad. La publicidad del médico será subordinada a la seriedad y a la verdad científica.

El médico fundará su diagnóstico en los conocimientos científicos imperantes desechando toda idea de mercantilismo. Ante una vida en peligro, lo primordial es atender al enfermo, la confianza es secundaria.

En su ejercicio profesional el médico debe ser curativo, esta función inherente no debe prestarse a exploraciones encubiertas.

No olvidemos el juramento de Hipócrates, normador de la ética profesional, el juramento está adaptado a México y actualizado.

“Ante el Honorable que me examiná, y en presencia de las personas asistentes, proteste solemnemente que la vida humana será para mí sagrada, desde la concepción hasta la muerte, y que haré de ella un culto. Que al reconocer en mi preparación profesional el aporte económico que brinda la colectividad a esta casa de estudios, pondré todo mi empeño y mis luces en el logro del mejoramiento higiénico y sanitario de los lugares de donde me tocara actuar, y que en el ejercicio privado de mi profesión antepondré el interés y el bien del enfermo a toda consideración personal de egoísmo de comodidad y de lucro y estimare su vida como mi propia vida o antes que ella si fuera preciso.

Callare cuanto pueda perjudicar al paciente y considerare inviolables su hogar y su familia.

En todo médico veré un hermano de profesión, y seré para él un leal compañero. En sus dificultades estaré cerca del enfermo, y en las virtudes de su existencia le presentaré ayuda con fraternal interés y afecto. Respetaré sus intereses profesionales, y lo juzgare con la indulgencia que requiere nuestro difícil arte de curar.

Fortalecerá mis propósitos de recta conducta la abnegación y el desinterés de mis maestros al prodigarse en la enseñanza, y será norma de mi vida el ejemplo de su limpio vivir. Ni la humana flaqueza llegare a hacerme vacilante, buscaré apoyo en su venerable recuerdo, y en la tradición de nobleza y amor al semejante que legaran a este solar sus generaciones de guías y de mentores.

Solemnemente formulo hoy votos de superación en un pacto de honor con mi patria y con mi escuela. "

#### **CAPITULO 4.- DOCUMENTOS LEGALES.**

Son escritos que expide el odontólogo y que tienen valor legal, como son :

- 1.- La historia clínica.
- 2.- Recibo de honorarios.
- 3.- Receta.

Aunado a los documentos odontológicos, el perito puede solicitar radiografías, modelos de estudio, prótesis dental, piezas dentales, etc..

Consideramos importante esquematizar el mecanismo que lleva una demanda

1.- Denunciante

8.- Presunto responsable.

2.- Ministerio Publico.

7.- " " " " 9.-

3.- Expediente

4.- Perito

5.- Peritaje

6.- Director de Servicios Periciales

#### **4.1. HISTORIA CLÍNICA**

La historia clínica es muy importante, ya que nos permite modificar el tratamiento en beneficio del paciente y por su gran valor legal.

La historia clínica es el conjunto de síntomas y signos sistematizados, obtenidos por medio de un interrogatorio y exploración física, que orienta a un diagnóstico.

La historia clínica consta de anamnesis y exploración física.

El interrogatorio directo contiene

- 1.- Ficha de identificación.
- 2.- Antecedentes hereditarios y familiares.
- 3.- Antecedentes personales no patológicos.
- 4.- Antecedentes personales patológicos.
- 5.- Padecimiento actual.

#### Interrogatorio por aparatos y sistemas

#### Exploración física

- |              |                          |
|--------------|--------------------------|
| 1.- Cabeza.  | 5.- Extremidades.        |
| 2.- Cuello.  | 6.- Examen bucal.        |
| 3.- Tórax.   | 7.- Diagnóstico.         |
| 4.- Abdomen. | 8.- Plan de tratamiento. |

Cabe aclarar que se adaptan algunas modificaciones en la historia clínica, dependiendo de la especialidad que se trate como, cardiología, neurología, pediatría, etc..

Al finalizar la historia clínica, se le pide al paciente que la firme, con esto nos autoriza para realizar el tratamiento adecuado, esto es antes de hacer cualquier procedimiento, al paciente tiene derecho a negarse.

En el caso de una emergencia en la que el paciente esta inconsciente, no es necesario el permiso ya que las acciones que se realizan son para preservar la vida y la salud del paciente, por esto no puede tener éxito cualquier acción legal subsecuente basada en la falta de consentimiento.

La historia clinica se anexa al expediente clinico, el cual incluye análisis de laboratorio, de gabinete, hoja de evolución, otros, este se conserva y es confidencial, privado y sólo en los casos legales se da su información.

#### **4.2. OTROS DOCUMENTOS.**

- 1.- Receta médica.
- 2.- Nota de honorarios.
- 3.- Interconsultas.

##### **4.2.1.- RECETA MEDICA.**

Una receta es una orden escrita dirigida del odontólogo, al farmacéutico, la cual debe contener :

- 1.- El nombre del paciente.
- 2.- Nombre del odontólogo.

3.- Nombre del fármaco ( cantidades, indicaciones para el paciente ).

**Partes que componen una receta :**

a).- Super inscripción : Consiste en la abreviatura Rp que significa "tómese"

b).- Inscripción.....: En ella se anota el nombre del medicamento, su presentación, cantidad, frecuencia, vía de administración del tratamiento.

c).- Signatura.....: Se abrevia Sig, incluye las indicaciones para el paciente.

Los requisitos legales de una receta son 3 :

\* ,- Nombre del paciente.

\* ,- Firma del médico.

\* ,- Cédula profesional.

Al respecto la **Ley General de Salud** establece en sus artículos 64 y 65 :

**Artículo 64.-** Las recetas médicas expedidas a usuarios deberán tener el nombre del médico, el nombre de la institución que les hubiere expedido el título profesional, el número de la cédula profesional emitido por las

autoridades educativas competentes, el domicilio del establecimiento y la fecha de su expedición .

**Artículo 65.-** Las recetas expedidas por el especialista de la medicina, además de los mencionado en el artículo anterior, deberán contener el número de registro de especialidad, emitido por la autoridad competente.

**Artículo 226 .**Los medicamentos, para su venta suministro al público, se consideran :

**I.-** Medicamentos que sólo - pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo los términos señalados en el capítulo V de este título;

**II.-** Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de la elaboración de la misma.

**III.-** Medicamentos que solo puedan adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión ; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión.e podrá otorgar la prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los paciente para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requieran en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias;

**IV.-** Medicamentos que para adquirirse no requieren receta, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba;

**V.-** Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

**VI.-** Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

**Artículo 240.-** Sólo podrán prescribir estupefacientes los profesionales que a continuación se mencionan siempre que tengan título registrado por las autoridades educativas competentes, cumplan con las condiciones que señala esta ley y sus reglamentos y con los requisitos que determine la Secretaría de Salud.

**I.-** Los médicos cirujanos;

**II.-** Los médicos veterinarios cuando los prescriban para la aplicación en animales, y .

**III.-** Los cirujanos dentistas para casos odontológicos.

Los pasantes de medicina, durante la prestación del servicio social, podrán prescribir estupefacientes, con las limitaciones que la Secretaría de Salud determina.

**Artículo 241.-** La prescripción de estupefacientes se hará en recetas o permisos especiales, editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud, en los siguientes términos :

I.- Mediante la receta de los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta Ley, para enfermos que los requieran por lapsos no mayores de cinco días, y

II.- Mediante permiso especial a los profesionales respectivos, para el tratamiento de enfermos que los requieran por lapsos mayores de cinco días.

Ejemplo de una receta.

---

Dra. \_\_\_\_\_

Cirujano Dentista

UNAM

Ced. Prof. \_\_\_\_\_

Rp.

Firma : \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

#### **4.2.2. NOTA DE HONORARIOS.**

Es el recibo que da el cirujano dentista al paciente, cuando paga su tratamiento, el costo del tratamiento es establecido de mutuo acuerdo.

Los honorarios se ajustan de acuerdo a la duración del tratamiento, complejidad, posición social y situación económica del país.

Sobre este tema la **Ley de Profesiones** en su artículo 38 menciona :

**Artículo 38.-** Los profesionistas podrán prestar sus servicios mediante iguala que fijen libremente con las partes con quienes contraten .

El **Código Civil** menciona al respecto en su artículo 2606 y 2607.

**Artículo 2606.-** El que presta y el que recibe los servicios profesionales pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos. Cuando se trate de profesionistas que estuvieren sindicalizados, se observarán las disposiciones relativas establecidas en el respectivo contrato colectivo de trabajo.

**Artículo 2607.-** Cuando no hubieren habido convenio, los honorarios se regularán atendiendo juntamente a las costumbres del lugar, a la importancia de

los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestaren, a las facultades pecuniaras del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios prestados estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados.

#### **4.2.3.- INTERCONSULTAS.**

El odontólogo no es un sabelo todo, por eso en algunas ocasiones es necesario solicitar la opinión de otros especialistas para realizar un mejor tratamiento y disminuir así el riesgo para el paciente.

### **CAPITULO 5.- RELACIÓN QUE GUARDA LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO CON EL CIRUJANO DENTISTA.**

En la época actual se cuestionan más las acciones de los prestadores de la salud, esto ha dado lugar a un alto índice de demandas, ante tal fenómeno, las autoridades dieron como alternativa la creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico ( CONAMED ), dada a conocer en el diario oficial el 3 de Junio de 1996, estando como mandatario Ernesto Zedillo Ponce de León, que

en su plan de desarrollo en 1995-2000, plantea una mejor calidad del servicio médico, tanto privado como público.

La **CONAMED**, es un órgano administrativo, descentralizado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica para recibir quejas de los usuarios, investigar las presuntas irregularidades en la prestación o negación del servicio médico, así como emitir sus opiniones, acuerdos, laudos en forma imparcial; evitando cargas a los órganos jurisdiccionales.

Esta comisión actúa en los prestadores de la salud, como lo menciona el decreto por el que se creo la **CONAMED** .

**Artículo 3.-** En términos del Título Tercero de La Ley General de Salud, se consideran prestadores de servicios médico, las instituciones de salud de carácter público, privado social, así como los profesionales técnicos y a auxiliares que ejerzan libremente cualquier actividad relacionada con la práctica médica. Los usuarios de un servicio médico son las personas que solicitan, requieren y obtienen dicho servicio de los prestadores de servicios médicos para proteger, promover y restaurar su salud física o mental.

Las atribuciones de la CONAMED se mencionan en el artículo 4.1:

**Artículo 4.-** La comisión nacional tendrá las siguientes atribuciones.

**1.-** Brindar servicio y asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones.

**2.-** Recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios a que se refiere el artículo 3o. de este decreto.

**3.-** Recibir toda la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos y los usuarios, en relación con las quejas planteadas y, en su caso, requerir aquéllas otras que sean necesarias para dilucidar tales quejas, así como practicar las diligencias que correspondan .

**4.-** Intervenir en amigable composición para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios médicos por alguna de las causas que se mencionan :

a).- Probables actos u omisiones derivadas de la prestación del servicio.

b).- Probables casos de negligencia con consecuencia sobre la salud del usuario, y

c) .- Aquéllas que sean acordadas por el consejo...

5.- Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje.

6.- Emitir opiniones sobre las quejas de que conozca, así como intervenir de oficio en cualquier otra cuestión que se considere de interés general en la esfera de su competencia.

7.- Hacer del conocimiento de órgano de control competente, la negativa expresa tácita de un servidor público de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión Nacional, en ejercicio de sus atribuciones.

8.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y de los colegios, academias, asociaciones y consejos de médicos, así como de los comités de ética u otros similares, la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicios de proporcionar la información que les hubiere solicitado la Comisión Nacional. Así mismo, informar del incumplimiento por parte de los citados prestadores de servicios, de sus resoluciones de cualquier irregularidad que se detecte y de hechos que, en su caso, pudieran llegar a constituir la comisión de algún ilícito.

9.- Elaborar los dictámenes o peritajes médicos que le sean solicitados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia.

10.- Convenir con instituciones, organismo y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concentración que le permitan cumplir con sus funciones.

11.- Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas para la constitución de instituciones análogas a la Comisión Nacional .

12.- Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para resolver los conflictos derivados de sus servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesional .

13.- Las demás que determinen otras disposiciones aplicables.

## CONCLUSIONES

El ser odontólogo no es fácil ,se tiene que tener una serie de conocimientos previos, así como tramites que ya están contemplados en los diversos estatutos que rigen nuestras actividades como profesionistas .

El primer paso es realizar medidas preventivas , para evitar que se presenten las emergencias en el consultorio dental , esto lo lograremos haciendo un estudio minucioso del paciente , por tal motivo no debemos hacer solo procedimientos de rutina o confiarnos y no realizar el expediente clínico , que nos permite detectar posibles problemas del paciente y hacer las modificaciones necesarias en el tratamiento ,ya que como se vio este documento es de gran valor legal, que en determinado momento nos puede deslindar de responsabilidades ante el ministerio público .

Debemos de concientizarnos sobre los deberes que nos impone la ley ,si por falta de conocimiento o por omisión no se maneja la emergencia adecuadamente afrontaremos las consecuencias que implica esto .El principal

factor de tensión del dentista es el no saber como manejar la emergencia, otro factor es el tiempo con el que se cuenta para dar atención debida al paciente .

Como se ve una emergencia es una situación de tensión y nerviosismo y como odontólogos debemos saber manejar la situación también es importante reconocer nuestras limitaciones en el manejo del paciente y pedir ayuda prontamente.

Legalmente es nuestra obligación, atender al paciente y hacerle las maniobras necesarias, aun cuando hubiere un resultado adverso, tendremos menos problemas si intentamos salvarlo, el abandonarlo o tratar de esquivar la situación es un acto penado.

Tenemos la responsabilidad ética de atender al paciente y brindarle lo mejor de nosotros, el actuar inadecuadamente nos dará una sensación de desagrado y reproche hacia nosotros mismos y un sentimiento de culpabilidad que no podemos esquivar ni engañarnos ya que esta en nosotros independientemente de lo que hagamos creer a los demás.

Con los cambios sociales, la educación y la información han originado que se exija una mejor atención por parte de los servicios de salud tanto públicos como privados, por la frecuencia de demandas por negligencia o imprudencia

medica. a ocasionado que el gobierno cree la **CONAMED**, que actúa como conciliador entre el paciente y el prestador de servicios evitando que muchos casos lleguen, al ministerio publico.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.-Alcoser J. Alvarado RM. Medicina Legal, conceptos básicos, México. Ed. Limusa. 1993 Pag. 31-35 y 75-79.
- 2.-Alvarez C.S. Ética Odontológica, México Ed. UNAM.
- 3.-Código Civil para el Distrito Federal México Ed. Porrúa 1995.
- 4.-Código Penal México, Editorial Sista S.A. 1996.
- 5.-Correa R. A. Estomatología Forense, México Ed. Trillas 1990.
- 6.-Diario Oficial de la Federación, 1996, Pag. 78-81.
- 7.-Knight B. Medicina Forense de Simpson, México 1994, Pag. 275-295.
- 8.-Ley General de Salud, México D.F., Ed. Porrúa, 1995.
- 9.-Ley de Profesiones, México D.F. Ed. Pac, S.A., 1995.
- 10.-Malamed F. S. Urgencias Medicas en el Consultorio Dental, EUA., Ed. Mosby. Doyma, 1994 Pag. 1-9 y 91-101.
- 11.-Maldonado S. A. Propedeutica Medica, México D.F., De. Trillas, 1987.
- 12.-Madrigal C.C. Riesgo de Hipertensión. Practica Odontológica. Volumen
- 13.-Montesinos B J. Farmacología y Terapéutica Medica, Ed. Luzan, Madrid 1993.
- 14.-Quiroz C. A. Medicina Forense, México D.F., 1987.
- 15.-Saunders C. Diagnostico y Tratamiento Odontológico, Ed. Manual Moderno, 1994.

16.-Cedric M.S. Reynard A. M.Farmacología, Buenos Aires, Ed. Panamericana, 1993.

17.-Vargas A. E. Medicina Forense, México D.F. Ed Trillas, 1991.

18.-Zancadabir. D. Persecución, Acoso y Derribo. Tu Salud, Madrid. Noviembre 1993. Vol. 12.

## TERMINOLOGÍA

**Demanda.**-Petición a un tribunal de reconocimiento de un derecho,acción que se ejercita en juicio.

**Obligación.**-Imposición o exigencia moral que limita el libre albedrío.**Litigio.**-**Pleito.**

**Litigante.**-Pleitar, discutir en juicio una cosa .

**Arbitraje.**-Arreglo de un litigio por un árbitro y sentencia así dictada .

**Árbitro.**- Persona escogida por un tribunal para decidir una diferencia .

**Ley.**- Cualquier regla general y obligatoria a la que ha de someterse una sociedad .Conjunto de reglas citadas por el legislador.

**Código .**- Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático .

**Penal.**- Relativo a la pena o que la incluye .

**Sanción .**-Pena o castigo que la ley establece para el que la infringe .

**Legal.**- Conforme a la ley.

**Consultorio.**- Local donde el médico recibe y atiende a los pacientes .

**Artículo.**- Una de las partes en las que suelen dividirse los escritos , cada una de las divisiones numeradas de una ley ,tratado o reglamento .

**Civil .**- Relativo a los ciudadanos .

**Norma.**- Regla, principio o precepto que se ha de seguir .

**Moral .**- Parte de la filosofía que señala las reglas que se deben gobernar la actividad libre del hombre.

Delito.- Es el acto u omision que sancionan las leyes penales .

El delito es :

1.- Instantaneo , cuando la consumación se agotó en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos .

2.- Permanente o continuo cuando la consumación se prolonga en el tiempo

y,3.- Permanente cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal .

Los delitos pueden ser , intensionales , no intensionales , imprudencia, pretemtencionales.

Impericia.- Esta ignorancia inexcusable,consiste en la actuación profesional llevada a cabo con ineptitud técnica y física , así como también la falta de actualización sobre los avances de la ciencia médica .

Negligencia ., Es la omision inexcusable .Se encuentra en el descuido y la desatención .

Imprudencia .- Es la temeridad inexcusable .El sujeto actúa con exceso de confianza, de manera que constituye una falta de previsión o de preocupación .

Inobservancia .- Es la culpa que surge de la actuación que ,prudente y diligente ,está vedada 'por una norma jurídica .

Iguala .- Convenio entre médico y cliente mediante pago por este da una cantidad fija .

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA